

Junio de 2011



منظمة الأغذية
والزراعة للأمم
المتحدة

联合国
粮食及
农业组织

Food and
Agriculture
Organization
of the
United Nations

Organisation des
Nations Unies
pour
l'alimentation
et l'agriculture

Продовольствен
ная и
сельскохозяйств
енная
организация
Объединенных
Наций

Organización
de las
Naciones Unidas
para la
Agricultura y la
Alimentación

S

CONFERENCIA

37.º período de sesiones

Roma, 25 de junio – 2 de julio de 2011

Cuarto informe del Comité General

I. Nombramiento del Director General

1. El Comité General recomienda que la Conferencia apruebe la siguiente resolución:

Resolución .../2011

Nombramiento del Director General

LA CONFERENCIA,

Actuando de conformidad con el artículo VII de la Constitución,

Habiendo procedido a votación secreta, tal como establecen los artículos XII y XXXVII del Reglamento General de la Organización,

- 1) **Declara** que se nombra al Sr. José Graziano da Silva para ocupar el cargo de Director General desde el 1.º de enero de 2012 hasta el 31 de julio de 2015, fecha en que caducará su mandato;

Habiendo considerado las recomendaciones sobre las condiciones del nombramiento del Director General presentadas por el Comité General de conformidad con el párrafo 2 j) del artículo X y el párrafo 4 del artículo XXXVII del Reglamento General de la Organización,

- 2) **Resuelve** que:
 - a) el Director General recibirá un sueldo bruto anual de 251 188 USD, correspondientes a un sueldo anual neto de 176 272 USD, con familiares a cargo, o de 156 760 USD sin familiares a cargo, así como un ajuste anual por lugar de destino correspondiente a 1 762,72 USD por cada punto multiplicador, con familiares a cargo, o 1 567,60, sin familiares a cargo, pagaderos de conformidad con las disposiciones de la Organización que rigen el pago de los sueldos a los funcionarios;
 - b) el Director General recibirá un subsidio anual neto de 50 000 USD para gastos de representación;

Para minimizar los efectos de los métodos de trabajo de la FAO en el medio ambiente y contribuir a la neutralidad respecto del clima, se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones sus copias y que no soliciten otras. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO está disponible en Internet, en el sitio www.fao.org.

- c) la Organización alquilará una vivienda apropiada que habrá de asignarse como residencia oficial al Director General y sufragará los gastos conexos en lugar de abonarle un subsidio de alquiler;
 - d) el Director General tendrá además derecho a todos los demás subsidios y prestaciones que corresponden a los funcionarios de la Organización de las categorías profesional y superiores;
- 3) **Resuelve asimismo** que el Director General (opción A: participe en la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas; opción B: no participe en la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, teniendo derecho en su lugar a recibir, en pagos mensuales, la cantidad equivalente a la contribución que tendría que pagar la Organización a la Caja Común si participara en la misma, como suplemento de su remuneración mensual);
 - 4) **Resuelve asimismo** que los términos y las condiciones del nombramiento del Director General se regirán por las disposiciones pertinentes del Estatuto del Personal, a reserva, sin embargo, de lo que establezca el contrato que firmarán el Presidente de la Conferencia, en nombre de la Organización, y el Director General electo, de conformidad con el párrafo 4 del artículo XXXVII.

(Aprobada el xx de junio de 2011)

2. En relación con el párrafo 2 c) de la parte dispositiva de la resolución sobre el nombramiento del Director General, el Comité General **recomendó** que los costos totales en concepto de alquiler de la vivienda del Director General y gastos conexos que sufragará la Organización no superasen la suma de 180 000 EUR anuales. El Comité de Finanzas podrá examinar este límite máximo.
3. El Comité General **observó** que el contrato del Director General prevé que este presente una declaración sobre su situación financiera y debería exigir que el Director General esté sujeto a las políticas y reglas de la Organización respecto de la aceptación de honores, obsequios y gratificaciones, de conformidad con lo indicado en el informe de 2009 de la Dependencia Común de Inspección sobre la selección y las condiciones de servicio de los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (JIU/REP/2009/8).

II. Derechos de voto

4. En su primera sesión (del sábado 25 de junio de 2011), el Comité General observó que eran **13** los Estados Miembros que no habían pagado una parte suficiente de sus cuotas para conservar sus derechos de voto en la Conferencia. Desde entonces, se han producido los cambios que se exponen en los párrafos 5 a 13.
5. **Dos** Estados Miembros (Antigua y Barbuda y Turkmenistán) no han solicitado una consideración especial y no se han inscrito en la Conferencia.
6. **Un** Estado Miembro que asiste al período de sesiones (Tayikistán) no ha solicitado que se restablezca su derecho de voto ni ha informado de que se haya efectuado un pago. El Comité señaló que Tayikistán había perdido efectivamente su derecho de voto.
7. Se informó asimismo al Comité de que las Comoras se habían inscrito tarde para la Conferencia y no habían presentado una solicitud por escrito para que se considerara el restablecimiento de su derecho de voto conforme a lo estipulado en el párrafo 4 del artículo III de la Constitución de la FAO. La Secretaría había realizado un seguimiento activo de la cuestión con la delegación de este país, pero hasta la fecha no se había recibido solicitud alguna de restablecimiento del derecho de voto de las Comoras. El Comité señaló que las Comoras habían perdido efectivamente su derecho de voto.
8. Se ha recibido confirmación de que **un** Estado Miembro (Sierra Leona) ha efectuado un pago mediante el cual ha regularizado su situación en lo relativo al derecho de voto.

9. **Ocho** Estados Miembros han solicitado una consideración especial conforme a lo estipulado en el párrafo 4 del artículo III de la Constitución de la FAO y permiso para votar:

- República Dominicana: cartas de fecha 6, 15 y 21 de junio de 2011 en las que se hace referencia a las difíciles circunstancias macroeconómicas causadas por la crisis financiera mundial y a los pagos parciales de su deuda (GC 2011/INF/1).
- Somalia: carta de fecha 8 de junio de 2011 en la que se mencionan los problemas debido a la difícil situación económica (GC 2011/INF/2).
- Perú: carta de fecha 20 de mayo de 2011 en la que se mencionan los esfuerzos realizados por liquidar las deudas correspondientes a 2007 y 2008 (GC 2011/INF/4).
- Santo Tomé y Príncipe: carta de fecha 17 de junio de 2011 en la que se hace referencia a dificultades de distinta magnitud (GC 2011/INF/6).
- Guinea-Bissau: carta de fecha 18 de junio de 2011 en la que se mencionan la inestabilidad política y económica y la fragilidad de la gobernanza, las presiones inflacionistas resultantes de la crisis alimentaria y las subidas de los precios, así como la pérdida de ingresos fiscales y aduaneros (GC 2011/INF/7).
- Liberia: carta recibida el 21 de junio en la que se mencionan la situación financiera extremadamente precaria y la carga de la deuda (GC 2011/INF/8).
- Kirguistán: carta de fecha 22 de junio de 2011 en la que se mencionan los graves problemas socioeconómicos y las tensiones políticas internas (GC 2011/INF/9).
- Palau: carta de fecha 21 de junio de 2011 (recibida el 27 de junio de 2011) en la que se mencionan los problemas financieros y los requisitos del banco local que no permitieron cumplir el plazo (GC 2011/INF/11).

10. Tras haber evaluado separadamente las ocho solicitudes, el Comité General recomienda que se restablezcan los derechos de voto de **cinco** Estados Miembros, a saber, Guinea-Bissau, Kirguistán, Liberia, Santo Tomé y Príncipe y Somalia.

11. Por otra parte, **dos** de los Estados Miembros que tienen actualmente problemas con sus derechos de voto, Kirguistán y Santo Tomé y Príncipe, han propuesto pagar sus atrasos de acuerdo con sendos planes de pago a plazos. El Comité recomendó que se aprobara el plan de pago a plazos presentado por Santo Tomé y Príncipe en su tercer informe. Ahora recomienda que la Conferencia apruebe el proyecto de resolución por el que se refrenda el plan de pago a plazos presentado por Kirguistán (Apéndice A).

12. Tras su reunión del día 26 de junio con un representante del Perú en relación con su comunicación por escrito del 20 de mayo de 2011 en la que solicitaba el restablecimiento de su derecho de voto conforme a lo estipulado en el párrafo 4 del artículo III de la Constitución de la FAO, el Comité examinó una carta del Perú de 27 de junio en la que facilitaban más detalle. El Comité acordó restablecer el derecho de voto del Perú sobre la base de la información adicional proporcionada.

13. Se informó al Comité de que la República Dominicana y Palau no habían añadido nada a sus solicitudes por escrito para que se considerara el restablecimiento de sus derechos de voto. La Secretaría continúa realizando un seguimiento de la cuestión con representantes de ambos países.

III. Nombramiento del Presidente Independiente del Consejo

14. El Comité General recomienda que la Conferencia apruebe la siguiente resolución:

Resolución .../2011

Nombramiento del Presidente Independiente del Consejo

LA CONFERENCIA,

Habiendo procedido a votación secreta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo XII.10 a) del Reglamento General de la Organización;

Teniendo en cuenta el artículo XXIII del Reglamento General de la Organización, relativo al Presidente Independiente del Consejo, y la resolución 9/2009 sobre la aplicación de las medidas del Plan inmediato de acción relativas al Presidente Independiente del Consejo;

Vista la necesidad de salvaguardar la independencia y la responsabilidad del papel del Presidente Independiente del Consejo:

1. **Declara** que el Sr. _____ queda nombrado Presidente Independiente del Consejo hasta el 38.º período de sesiones de la Conferencia (_____ 2013);
2. **Decide** que las condiciones del nombramiento correspondientes al cargo de Presidente/a Independiente del Consejo serán las siguientes:
 - a) El Presidente deberá estar presente en Roma durante todos los períodos de sesiones del Consejo, la Conferencia, el Comité de Finanzas y el Comité del Programa y es de prever que transcurra normalmente como mínimo de seis a ocho meses al año en Roma;
 - b) El Presidente recibirá una asignación anual equivalente a 23 800 USD;
 - c) Cuando se encuentre en Roma o de viaje en el desempeño de sus funciones, el Presidente percibirá una dieta equivalente al 140 % de las dietas (DSA) habituales aplicables;
 - d) Cuando el Presidente viaje en el desempeño de sus funciones, sus gastos de viaje serán sufragados por la Organización;
 - e) Cuando el Presidente se encuentre en Roma o de viaje en el desempeño de sus funciones, disfrutará de seguro médico y de enfermedad, con arreglo a lo dispuesto en la Parte VII de la Sección 343 del Manual Administrativo de la FAO;
 - f) Se facilitarán al Presidente servicios de secretaría para asistirle en el desempeño de sus funciones;
 - g) A petición suya, y en función de los recursos disponibles, se facilitarán al Presidente servicios de interpretación;
 - h) Se facilitará al Presidente un despacho, así como el equipo y material de oficina que precise en el desempeño de sus funciones;
 - i) Se prestará asistencia al Presidente para cumplimentar los trámites necesarios con el fin de obtener la documentación precisa para su estancia en Roma y para los viajes que realice en el desempeño de sus funciones.
3. **Decide** que las modalidades de aplicación de la presente resolución serán acordadas entre el Presidente y la FAO.

(Aprobada el xx de 2011)

IV. Premio Jacques Diouf

15. El Comité General examinó la propuesta de crear un Premio Jacques Diouf que se otorgaría cada dos años a una institución o persona que haya hecho una importante contribución a la mejora de la seguridad alimentaria mundial. El Comité General recomienda que la Conferencia apruebe la siguiente resolución:

Resolución .../2011

Premio Jacques Diouf de Seguridad Alimentaria

LA CONFERENCIA,

Agradeciendo los eminentes servicios prestados por el Dr. Jacques Diouf a la Organización durante sus tres mandatos como Director General, período durante el cual el mundo se enfrentó a problemas relacionados con la inseguridad alimentaria, la inestabilidad de los precios de los alimentos y el cambio climático de una magnitud excepcional y una complejidad sin precedentes;

Recordando que bajo la capaz dirección del Dr. Jacques Diouf, la Organización ha adoptado medidas importantes para resolver dichos problemas garantizando que la agricultura vuelva a formar parte del

programa mundial, como lo demuestran sus numerosas iniciativas encaminadas a alcanzar la seguridad alimentaria mundial y mejorar el estado nutricional. Entre los principales logros cabe mencionar la organización de cumbres y conferencias sobre la seguridad alimentaria y la agricultura y el desarrollo rural sostenibles, especialmente la Cumbre Mundial sobre la Alimentación de 1996; los programas especiales para la seguridad alimentaria elaborados en el plano nacional y ejecutados para ayudar a que los pequeños agricultores aumenten su productividad y producción, a menudo en el marco de la Cooperación Sur-Sur; los programas nacionales de inversiones a medio plazo y los perfiles de proyectos de inversión bancables preparados en el marco del Programa general para el desarrollo de la agricultura en África (CAADP); el programa relacionado con el Sistema de prevención de emergencia de plagas y enfermedades transfronterizas de los animales y las plantas (EMPRES) con inclusión del proceso de colaboración con miras a erradicar la peste bovina; y los importantes tratados e instrumentos internacionales concluidos bajo los auspicios de la FAO, en particular el Código de Conducta para la Pesca Responsable, el Código de Conducta para la Distribución y Utilización de Plaguicidas revisado, el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura y el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional;

Reconociendo el firme compromiso del Dr. Jacques Diouf con la reforma de la Organización y las iniciativas emprendidas durante su mandato con miras a reforzar la capacidad de la Organización para desempeñar mejor la función que le corresponde en la lucha contra el hambre y el logro de la seguridad alimentaria;

Expresando su profunda gratitud al Dr. Jacques Diouf por sus destacados servicios a la Organización y por su inquebrantable dedicación a los objetivos e ideales de la FAO:

- 1) **Decide** que se cree un “Premio Jacques Diouf de Seguridad Alimentaria” a fin de rendir homenaje de forma duradera al Dr. Jacques Diouf;
- 2) **Conviene** en que las condiciones del Premio Jacques Diouf de Seguridad Alimentaria sean las siguientes:
 - a) *Elegibilidad para el premio:* podrá presentarse la candidatura al premio de personas o instituciones, nacionales o regionales, que en el curso del bienio anterior a la Conferencia hayan realizado una contribución significativa a la mejora de la seguridad alimentaria mundial;
 - b) *Naturaleza del premio:* el premio consistirá en un pergamino en el que se describirán los méritos del galardonado, una medalla que llevará grabado el nombre del galardonado y un premio en metálico de 25 000 USD;
 - c) *Selección de los vencedores:* los vencedores serán elegidos por un Comité de Selección presidido por el Director General y compuesto por el Presidente Independiente del Consejo, el Presidente del Comité de Finanzas y el Presidente del Comité del Programa. Para proceder a la selección, el Comité recibirá una lista de preselección de tres candidatos elaborada por un Comité de Preselección ad hoc interdepartamental;
 - d) *Entrega del premio:* en cada período ordinario de sesiones de la Conferencia, el Director General entregará el premio al galardonado o al representante de la institución galardonada, a quien se invitará a la Sede de la FAO en Roma para que asista a la ceremonia, siendo la Organización la que corra con los costos de viaje y las dietas.

(Aprobada el xx de junio de 2011)

Apéndice A**Resolución .../2011*****Pago de cuotas – Kirguistán*****LA CONFERENCIA,**

Tomando nota de que el Gobierno de Kirguistán ha hecho la propuesta de liquidar los atrasos de sus cuotas durante un período de 14 años a partir de 2012, además de pagar cada cuota corriente en el año civil de asignación,

Resuelve lo siguiente:

- 1) No obstante lo dispuesto en el artículo 5.5 del Reglamento Financiero, las cuotas atrasadas de Kirguistán, que ascienden a 870 801,26 USD y 1 832,40 EUR se liquidarán mediante 14 plazos anuales de 62 200,09 USD y 103,89 EUR cada uno entre 2012 y 2025.
- 2) El primer plazo deberá pagarse el 1.º de enero de 2012.
- 3) Mediante el pago anual de los plazos mencionados, junto con el pago de cada cuota corriente en el año civil de asignación, así como de cualesquiera anticipos al Fondo de Operaciones, se considerará que Kirguistán cumple sus obligaciones financieras para con la Organización.
- 4) Los plazos deberán pagarse de conformidad con el artículo 5.5 del Reglamento Financiero.
- 5) El impago de dos plazos hará que este plan de plazos sea nulo y sin valor.

(Aprobada el xx de 2011)